

Al contestar refiérase

al oficio No. **04664**

17 de abril, 2026
DFOE-LOC-0510

Señores
Johanny Chavarría Ugarte
Secretario a.i. del Concejo Municipal
jchavarria@aserri.go.cr

Patricia Porras Segura
Alcaldesa Municipal
alcaldia@aserri.go.cr
gvargas@aserri.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ASERRI
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Aserrí.

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-0475-2026 del 3 de marzo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Aserrí, por la suma de ₡2.126,73 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos de vigencias anteriores por concepto de superávit libre y superávit específico, para ser aplicados en las partidas de remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 5062.

DFOE-LOC-0510

2

17 de abril, 2026

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 096 celebrada el 2 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el Título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0510

3

17 de abril, 2026

1. Se aprueba:

a) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por ₡304,15 millones y Superávit específico por ₡1.822,57 millones y su aplicación en gastos, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 093, celebrada el 9 de febrero de 2026. (Ver punto 2 de improbación).

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos, en el Programa I- Administración General: 1.03.01 Información por ₡1,00 millón; 1.04.05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos por ₡3,50 millones y 2.01.01 Combustibles y lubricantes por ₡2,00 millones; en el Programa II- Servicio de Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos: 1.03.02 Publicidad y propaganda por ₡1,10 millones; 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por ₡3,00 millones y 2.99.04 Textiles y vestuario por ₡1,00 millones; en el Programa II- Servicio de Gestión de Control Urbano: 1.03.01 Información por ₡1,21 millones; 1.03.02 Publicidad y propaganda por ₡0,50 millones y 2.00.04 Textiles y vestuario por ₡0,50 millones, debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas, norma 2.2.3 inciso k) de las NTPP).

Las sumas improbadas de gastos deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de las subpartidas de gastos improbadas del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

DFOE-LOC-0510

4

17 de abril, 2026

Para cumplir con lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

b) La información contenida en el archivo denominado *NI 5062-2026 CERTIFICACION 009-2026-firmado*, remitida mediante adjunto en el SIPP, no fue objeto de análisis en este presupuesto extraordinario, por cuanto no constituye un requerimiento establecido en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡2.126,73 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Sra. Norma Aguilar Cordero, Auditora Interna de la Municipalidad de Aserrí, naquilar@aserri.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002130

NI: 5962 - 5858 - 6100 - 7232 (2026)

G: 2026001446-1

⁴ Monto exacto ₡2.126.732.534,89.